

MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA A LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA INICIAL

HONORARIOS

Trámite Online: 250€

En estos honorarios se incluye el asesoramiento durante y después de la solicitud, seguimiento del expediente y actualización de información del mismo. Posible recurso en caso de ser necesario por desestimado, y presentación de la solicitud de nuevo.

SUPUESTOS

Es una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que solicita un empleador o empresario para la contratación de un trabajador que se halla en España al menos un año en situación de residencia

DOCUMENTACIÓN

- **Empadronamiento**
- **Copia del pasaporte completo o título de viaje** o, en su caso, cédula de inscripción en vigor, del trabajador extranjero.
- **Copia de la documentación que acredite poseer la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
- **Documentación que identifique a la empresa que solicita la autorización:**
 - Si se trata de un **empresario individual**: copia del NIF ó NIE, o consentimiento para comprobar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.
 - Si se trata de una **persona jurídica** (S.A., S.L., Cooperativa, etc.):
 - Copia del NIF de la empresa y copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - Copia del documento público que acredite que el firmante de la solicitud de autorización ostenta la representación legal de la empresa.
 - Copia del NIF o NIE o consentimiento para comprobar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia ó NIE del firmante de la solicitud.
- **Contrato de trabajo firmado.**
- **Acreditación de que la empresa puede garantizar la solvencia necesaria**, a través de: copia de la declaración del IRPF, o del IVA, o del Impuesto de Sociedades o del informe

MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA A LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA INICIAL

de la vida laboral de la empresa (VILE), referido a los últimos tres años. Asimismo, debe aportarse una memoria descriptiva de la ocupación a realizar.

- **Nota importante:** cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor oficial. [Lista de traductores jurados](#). [Enlace externo al portal](#). [Se abrirá en una pestaña nueva](#).

Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado** por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.